Barranquilla, abril de 2024

Dra.
MARIA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
D.E.I.P. de Barranquilla

ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. CD-05-2024-0248

Estimada Dra.:

El Legislador ha dotado al Contrato Estatal de una serie de prerrogativas que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el Contrato Estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. De conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, como sus modificaciones deben constar por escrito.

Es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo que debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone la Ley 80 de 1993.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señala:

"[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0248 en febrero 16 de 2024 con GUIMATEX S.A.S., por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.740.859.342) INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución hasta Diciembre 31 de 2024 y cuyo objeto es: *"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN."* Con las siguientes áreas destinadas al arriendo **AREAS POR PISO: 1. SEGUNDO PISO**: 2.040 Mts2, donde se encuentra Atención al ciudadano y Oficinas. **2. TERCER PISO**: 1.031 Mts2 incluye Auditorio, Despacho, oficina de calidad y nueva área que se construyó para reubicación del archivo. **TOTAL AREA - ARRENDAR:** 3.071 Mts2; incluidos veintidós (22) Parqueaderos ubicados en el sexto (6) piso, cuatro (4) parqueaderos ubicados en el tercer (3) piso para uso de los jefes y veintidós (22) parqueaderos para asignación de la Secretaría Distrital de Educación, de los Inmuebles ubicados en la Carrera 43 # 35-10 - (K 43 35 – 10/22 – C 35 43 – 19/23), con Matrícula Inmobiliaria No. 040-17916, en la Calle 35 # 43 – 51 y 43 – 57 (C 35 43 51 57), con Matrícula Inmobiliaria No. 040-64343, en la Carrera 43 # 35 – 38 Local # 2 Edificio Carlos Dieppa – (K 43 35 38 L6), con Matrícula Inmobiliaria No. 040-277545 y en la Calle 36 # 43 – 26 – 38 – 44 – 48, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-182622.

Contrato que se amparó con el CDP No. 202400219 de enero 22 de 2024, por valor de $1.740.859.342,00 y como fuente de financiación SGPed- Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, con RP No. 202401649.

En consideración a que, *"Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional..."* [1] y conforme
con la Orientación, programación y ejecución del gasto en aplicación del artículo 190 de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023, se hace necesario sustituir la fuente de financiación –SGPed- que ampara el contrato CD-05-2024-0248; es decir su CDP y su respectivo RP, por la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-.

Que el día 03 del mes de Abril de 2024, se firmó Decreto No. 0087 "POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES DE FUENTES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024".

En este orden de ideas la oficina de presupuesto ha expedido el CDP No. 202401356 y RP No. 202403789 de abril 03 de 2024 por valor de $1.740.859.342.00.

Para la entidad es primordial la ejecución normal del contrato, por lo que se hace necesario modificar la cláusula decima segunda SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.
Es por ello, que se solicita respetuosamente la modificación de la cláusula decima segunda del contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0248, la cual se sugiere, quede así:

[1] Art. 190 Ley 2294 de2023, que adicionó el artículo 84A de la Ley 715 de 2001

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *El Contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 202401356*** *de fecha tres (03) de abril de 2024."*

Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales.

Muy amablemente solicitamos proceder de conformidad.

Cordial saludo;

LENNY CUELLO ESCOBAR
Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Secretaría de Educación

PAOLA ANDREA AMAR SEPULVEDA
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó: SANDRA ARCILA DUQUE - Abogada Externa, Secretaría Distrital de Educación
Revisó: ASTRID ARROYO CASTILLO - Asesor de Despacho, Secretaría Distrital de Educación